

tal, con el fin de evitar reclamos en lo sucesivo, que el presupuesto del año actual, acuerda la partida destinada al pago de suplentes para servicios efectivos de enseñanza lo que excluye la posibilidad de pagar a dichos maestros haberes de vacaciones o por período de inscripción o trabajos de cualquier índole realizados después de la clausura de las clases".

Ordenar a la Mesa de Entradas y Salidas, que dé trámite a solicitudes de esa naturaleza. Comuníquese por circular, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, y archívese, previa anotación en Mesa de Entradas y Salidas para su cumplimiento.

Fds. J. H. Boero - Victor J. Guillot

15.239 I/912 Buenos Aires, diciembre 2 de 1932.

En vista de lo informado por Inspección Técnica General de la Capital y Herrería Retrada, se resuelve:

Eximir a los Inspectores Técnicos de la Capital, Escuelas Particulares, Nocturnas y Militares, de la obligación de firmar diariamente en la planilla de asistencia de per-

sonal. debiendo los Inspectores de Escuelas Nocturnas, Militares y de Escuelas Particulares, presentar mensualmente a los Inspectores Generales respectivos, una resúmen de la tarea realizada, como se hace actualmente en Inspección Técnica General de la Capital.

Comuníquese por circular, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, D. Administrativa y Archivarse.

Fdo. Jorge B. Boero. — Víctor J. Guillot.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1922 —

Al fin de asegurar el mejor contralor en la recepción y provisión de los artículos alimenticios para las escuelas de niños débiles,

Se resuelve:

1.º La Oficina de Suministros no recibirá ningún artículo alimenticio con destino a las escuelas de niños débiles sin la previa intervención del Inspector Administrativo de las mismas, quien dejará constancia expresa de que los artículos autorizados están de acuerdo con los contratos y ordenes correspondientes.

2.º Los directores de las escuelas